**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2023**

DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

(Celebrada el viernes 22 de septiembre de 2023, a las 13:05 horas)

**Sede**: Estando reunidas y reunidos de manera virtual a través de medios digitales, siendo las trece horas con cinco minutos del veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Octava Sesión Ordinaria 2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** Muy buenas tardes a todas y todos, Comisionadas y Comisionado presentes, con gusto saludo también al público que nos acompaña a través de redes sociales, les damos una cordial bienvenida a la **Décima Octava Sesión Ordinaria de 2023** del Consejo General de este Órgano Garante, fundada en el artículo 96 fracción V y las demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para iniciar solicito al secre, al Secretario General de Acuerdos, en acato al **PRIMER PUNTO** del Orden del Día realice el pase de asistencia correspondiente y verifique la existencia del *quórum* legal.- - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Buenas tardes, Comisionado Presidente, buenas tardes Comisionadas y Comisionados que integran el Pleno del Consejo General de este Órgano Garante. Comisionado Presidente, conforme a lo instruido, procedo al pase de lista solicitado:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comisionado Presidente después de haber efectuado el pase de lista de asistencia, informo que se encuentran presentes las Comisionadas y Comisionados integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, por tal motivo con fundamento en la fracción I, del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, declaro la existencia del *quórum* legal para sesionar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** gracias secretario a continuación procedemos al desahogo del **SEGUNDO pun, PUNTO** del Orden del Día, relativo a la declaración de instalación legal de la presente sesión; por lo que, siendo las trece horas con cinco minutos del día veintidós de septiembre de 2023, se declara formalmente instalada la **Décima Octava Sesión Ordinaria 2023** de este Consejo General del Órgano Garante y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados. Concedo el uso de la voz al Secretario General de Acuerdos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias Comisionado Presidente procedo al desahogo de este **TERCER PUNTO** del “Orden del Día”, por ello, solicito obviar la lectura del mismo, tomando en consideración que ha sido notificado previamente. Así mismo, me permito hacer del conocimiento del público que nos acompaña, que por determinación unánime del Consejo General de este Órgano Garante, se tomó la decisión de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión, excepción, de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los propios acuerdos, consecuentemente, después de dar lectura a las partes antes mencionadas, procederé a solicitar en forma individual, el sentido del voto de cada una y uno de ustedes, comisionadas y comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - Por ello les solicito se sirvan a emitir su voto sobre la aprobación del Orden del Día.- - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** hago del conocimiento que por unanimidad de votos, fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, actas y documentos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Hecho lo anterior, procedo a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día, consistente en la aprobación del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria 2023, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por tal motivo, nuevamente solicito a las comisionadas y comisionados, se sirvan emitir su voto, sobre la aprobación de las referidas actas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: A favor de la aprobación del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria 2023, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** informo que por unanimidad de votos, fue aprobada el acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria 2023, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** Gracias Secretario a continuación proceda l desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente, procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/073/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa del C. Josué Solana Salmorán, Comisionado Presidente de este Órgano Garante, para seguir conociendo del recurso de revisión R.R.A.I./0785/2023/SICOM.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO**. Es procedente la aprobación de la excusa del C. Josué Solana Salmorán, comisionado presidente de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para seguir conociendo del recurso revi, de revisión registrado con el número R.R.A.I./0785/2023/SICOM. **SEGUNDO**. Se deja sin efectos el acuerdo de admisión del recurso de revisión R.R.A.I./0785/2023/SICOM, de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, para que notifique a las partes, el contenido del presente acuerdo, así mismo y en el ejercicio de su atribución prevista en el inciso a), de la fracción I, del artículo 10 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que una vez, que reciba el expediente respectivo en comento, proceda a realizar mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el returne del Recurso de revisión, registrado con el número R.R.A.I./0785/2023/SICOM, a la ponencia del comisionado o comisionada que por turno corresponda, a excepción de la ponencia de la comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, conforme al acuerdo OGAIPO/CG/069/2023 y del comisionado presidente Josué Solana Salmorán acorde a los términos del presente acuerdo. **CUARTO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, realice la publicación del presente Acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; y realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto del returne que se haga del recurso de revisión registrado con el número R.R.A.I./0785/2023/SICOM. Así lo acordaron, las y los integrantes del Consejo General del presente Órgano Garante, asistidos por el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los venti, a veintidós del mes de septiembre del dos mil veintisiete. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes, emitan su voto, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor del acudo.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/073/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo.- - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/073/2023** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario, por favor proceda a desahogar el **SEXTO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado presidente, a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/074/2023,** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, comisionada de este Órgano Garante, para emitir su voto en la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0614/2023/SICOM.-

Procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - -

**ÚNICO**. Es procedente la aprobación de la excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, comisionada de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para emitir su voto en la Resolución del Recurso de Revisión registrado con el número R.R.A.I./0614/2023/SICOM, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria 2023. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General de este Órgano Garante, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes, se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/074/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/074/2023** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Secretario proceda a desahogar el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado presidente, procederé́ a dar lectura de la parte relativa del Acuerdo número **OGAIPO/CG/075/2023**, que emite el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba seis resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de diversos Sujetos Obligados.- - - - -

Procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados:- - - - - -

H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN: PARCIALMENTE FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA: PARCIALMENTE FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUELULA, TLALQUELU, TLACOLULA DE MATAMOROS: INFUNDADA. INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA: PARCIALMENTE FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO CACAOTEPEC: FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO CACAOTEPEC: FUNDADA. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, para que verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO**. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del presente Órgano Garante, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. CONSTE.- -

A continuación solicito a las comisionadas y comisionados participantes, se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/075/23/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo.- - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/075/2023**, por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el **OCTAVO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente procederé a dar lectura de la parte relativa del Acuerdo número **OGAIPO/CG/076/2023**, del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a los siguientes sujetos obligados: Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño; Ayuntamiento de Reyes Etla; Ayuntamiento de San Andrés Huayapam; Ayuntamiento de San Andrés Tepetlapa; Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino y Ayuntamiento de Pinotepa de Don Luis. Derivado del incumplimiento a las resoluciones emitidas en los recursos de revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Se aprueban, por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, LAS MEDIDAS DE APREMIO, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las Medidas de Apremio aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda y hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento, el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas, a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que, estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establecen en los artículos 156, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, las y los integrantes del Consejo General del presente Órgano Garante, asistidos del secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Solicito a las comisionadas y comisionados participantes, se sirvan emitir su voto.- - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/076/23/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo.- - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/076/2023**, por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario por favor proceda a desahogar el **NOVENO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente procederé a dar lectura de la parte relativa del Acuerdo número **OGAIPO/CG/077/2023**, que emite el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, mediante el cual modifica el acuerdo OGAIPO/CG/092/2022, que aprobó la celebración del convenio de colaboración y edición con la Persona Moral Denominada “Integridad, Compromiso y Responsabilidad Ciudadana A.C.” así como otros Organismos Garantes de las Entidades Federativas Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Se aprueba que el comisionado presidente C. Josué Solana Salmorán, suscriba el Convenio de Colaboración y Edición, entre la persona me, moral denominada “Integridad, Compromiso y Responsabilidad Ciudadana A.C.” y diversos Organismos Garantes de las Entidades Federativas integrantes del Sistema Nacional de Transparencia. **SEGUNDO**. En cumplimiento a lo establecido en el marco normativo en la materia, el Órgano Garante será representado, actuará y emprenderá las acciones que correspondan por el comisionado presidente C. Josué Solana Salmorán, mismo que informará de los acuerdos, acciones y efectos correspondientes a las y los integrantes del Consejo General. **TERCERO**. Se Instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, notifique de los efectos del presente acuerdos a las áreas administrativas que corresponde. **CUARTO**. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General de este Órgano Garante, asistidos por el secretario general de acuerdos de este Órgano Garante, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. CONSTE.-

Solicito a las comisionadas y comisionados , se sirvan emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/077/23/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo.- - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/077/2023**, por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el **DÉCIMO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Con su autorización Comisionado Presidente y de acuerdo al décimo punto del Orden del Día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./0486/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0521/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **Sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I./0526/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **Sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I./0541/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **Sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I./0551/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0561/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0581/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; y doy cuenta con tres desechados el: **R.R.A.I./0806/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I./0816/2023/SICOM**, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; **R.R.A.I./0821/2023/SICOM**, Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

De nueva cuenta, solicito a las comisionadas y comisionados se sirvan a emitir su voto.- - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación a los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta la ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales** con excepción del proyecto de resolución identificado con el número R.R.A.I./0581/2023/SICOM, en el que se emite voto particular, el voto se hará llegar a las unidades administrativas correspondientes para que se integre tanto al expediente como al acta de la presente sesión y con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículos 8, fracción II y III y 26 del Reglamento Interno de este Órgano Garante; así como los artículos 55 y 60 del Reglamento del Recurso de Revisión también de este Órgano Garante se emite, ehm, voto particular debido a que los efectos del proyecto de resolución que se somete a consideración, no garantiza que se lleve a cabo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada. En este sentido, se considera que el proyecto debió ordenar que el sujeto obligado realice una nueva búsqueda exhaustiva en las áreas competentes, entre las que no podrá faltar la y el Síndico y la Comisión de Turismo, lo anterior considerando que también cuentan con competencia para conocer de la información solicitada. En este sentido, el artículo 131 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información señala que como parte del procedimiento de búsqueda la Unidad de Transparencia debe garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes. Una vez realizado lo anterior, entregar la información localizada o en su caso o en caso de inexistencia, debe hacerse del conocimiento del Comité de Transparencia a efectos de que agote el procedimiento establecido en el artículo 127 de nuestra Ley Local y 138 de la Ley General de Transparencia. Por lo anterior, la Ponencia a mi cargo no puede acompañar el proyecto de resolución presentado toda vez que considera que la búsqueda de información no se hizo de forma exhaustiva y resulta necesario que se vuelva a realizar y en su caso seguir el procedimiento que establece eh los artículos 127 de la Ley Local y 138 de la Ley General de Transparencia. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** gracias Comisionada. Comisionado presidente fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados, excepto por lo que respecta al recurso de revisión registrado con el número 0581/2023/SICOM del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, toda vez que la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes emitió un voto en contra, mismo que será integrado al expediente y a la versión del acta respectiva.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: gracias Secretario por favor proceda a desahogar el **DÉCIMO PRIMER PUNTO** del Orden del Día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente y de acuerdo al décimo primer punto del Orden del Día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Claudia Ivette Soto Pineda**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. /025/2023**, H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información; **R.R.A.I. /0480/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se sobresee**; **R.R.A.I. /0515/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I. /0520/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I. 0525/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se sobresee**; **R.R.A.I. /0540/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I. /0550/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se sobresee**; **R.R.A.I. /0555/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se sobresee**;

**R.R.A.I. /0560/2023/SICOM**, Secretaría de Seguri, Seguridad y Protección Ciudadana, **se sobresee**; **R.R.A.I. /0565/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se sobresee**; **R.R.A.I. 0570/2023/SICOM**, Secretaría de Administración, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Solicito a las comisionadas y comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación a los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** con excepción del proyecto del Recurso de Revisión Identificado con el número **R.R.A.I./0520/2023/SICOM** en el que se emite voto particular en contra. Nue nuevamente como en, en en el caso anterior haremos llegar el voto a las unidades Administrativas correspondientes para que se integre tanto al expediente como al acta de la presente sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículos 8, fracción II y III y 26 del Reglamento Interno de este Órgano Garante; así como los artículos 55 y 60 del Reglamento del Recurso de Revisión también de este Órgano Garante, se emite el presente voto particular, debido a que se considera que tanto el sujeto obligado como la Ponencia instructora hizo una interpretación restrictiva de la solicitud de acceso a la información. Al respecto, se advierte que la parte recurrente utilizó en su solicitud la palabra “programas”, mientras que el sujeto obligado proporcionó un listado de capacitaciones. Lo anterior, según informó el sujeto obligado considerando los distintos significados que puede tener la palabra “programas”. Al a, al analizar los significados, de esta palabra se tiene que el sujeto obligado seleccionó el más restrictivo. La Ponencia a mi cargo no puede acompañar el proyecto de resolución presentado toda vez que considera que la búsqueda de información no se hizo de forma congruente, pues la información que se buscó, encontró y proporcionó no corresponde con lo solicitado. Por lo que resulta necesario que se vuelva a realizar una búsqueda de los programas de capacitación requeridos, entendiendo estos como “la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados”, de cada una de las capacitaciones enlistadas por el sujeto obligado y proporcionarlos a la parte recurrente. Lo anterior, considerando la facultad con la que cuenta el área competente, conforme a lo establecido en el artículo 81, fracción XXII del Reglamento interno del sujeto que a la letra dice: “elaborar los programas de capacitación en materia de inversión pública dirigida a dependencias, entidades y municipios”. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias Comisionada, Comisionado Presidente informo que fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados, excepto por lo que respecta al recurso de revisión marcado con el número **R.R.A.I /0520/2023/SICOM** de la Secretaría de Finanzas, toda vez que la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** eh, eh, emitió un voto en contra de dicha resolución y mismas argumentaciones que como ella lo mencionó se integrarán al expediente así como al acta que corresponda.- - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias, por favor proceda a desahogar el **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Procedo Comisionado Presidente y de acuerdo al décimo segundo punto del orden del día, dale le, daré, daré lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fue presentado por la Ponencia del **Comisionado Presidente Ciudadano Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Expediente **R.R.A.I/0684/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se ordena modificar la respuesta**; **R.R.A.I/0729/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **se ordena modificar la respuesta**; **R.R.A.I/0614/2023/SICOM**, OGAIPO, **se ordena modificar la respuesta**; **R.R.A.I/0994/2022/SICOM**, Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, **se ordena modificar la respuesta**; **R.R.A.I/0709/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; **se ordena modificar la respuesta**; **R.R.A.I/0744/2023/SICOM**, Secretaría de Movilidad, **se sobresee**; **R.R.A.I/0799/2023/SICOM**, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **se confirma la respuesta del Sujeto Obligado**; **R.R.A.I/0809/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, **se sobresee**; **R.R.A.I/0769/2023/SICOM**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, **se ordena modificar la respuesta**; **R.R.A.I/0224/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se sobresee**; y **R.R.A.I/0804/2023/SICOM**, Secretaría de Administración, informo fue **desechado**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nuevamente solicito a las comisionadas y comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: Con fundamento en lo previsto por los artículos 93, fracción IV inciso e) de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, V fracción este, XVIII y XXVI del Reglamento Interno , así como del numeral 48 del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos de este Órgano Garante y el acuerdo OGAIPO/CG/074/2023 del Consejo General de este Órgano Garante, aprobado en esta sesión, me excuso de emitir mi voto respecto del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0614/2023/SICOM, presentado por la ponencia que se está votando. Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, mi voto es a favor de los demás proyectos de resolución presentados por la ponencia del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: eh, se tomará nota respecto de la excusa mencionada por la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**. Continuo solicitando el uso del voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada** **Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**, con excepción del proyecto al recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./0799/2023/SICOM,** en el cual emitiré voto particular. Y en el caso del proyecto identificado con el número **R.R.A.I./0709/2023/SICOM** es a favor con consideraciones.Respecto del voto eh, al Recurso de Revisión identificado con el número **0799** este se hará llegar este de forma íntegra a las unidades administrativas correspondientes para que se incorpore al expediente y al acta de la presente sesión. Eh, y con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca artículos 8, fracción II y III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca; así como los artículos 55 y 60 del Reglamento del Recurso de Revisión también de este Órgano Garante se emite voto particular, toda vez que a juicio de esta ponencia no se cumple con el principio de exhaustividad que debe cumplir toda resolución, ni con los principios de certeza y máxima publicidad. Esto es así, porque en la litis se establece, eh, la litis establece eh, se establece en la incompletitud de la información, cuando los argumentos hechos valer por la parte recurrente estaban encaminados a inconformarse por la reserva de la información solicitada, así como su fundamentación y motivación. El estudio realizado por la ponencia respecto a la reserva de información, se concentra en la parte formal. Sin embargo, eh, no ejerce adecuadamente su facultad para revisar si la reserva de información estuvo debidamente fundada y motivada conforme a la no, normativa aplicable, por ejemplo: • El sujeto obligado no realizó una prueba de daño. Así, la ponencia actuante debió valorar si se cumplían con los elementos objetivos conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia, en concatenación con los elementos previstos en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Finalmente, debió realizar la prueba de interés público realizad, referida en el artículo 146 de la Ley de Transparencia Local y a consideración de esta ponencia, la resolución no debió confirmar la respuesta del sujeto obligado. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Muchas gracias, Comisionada. Comisionado Presidente, informo fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados y por supuesto será tomada en consideración la, la excusa del voto anteriormente descrito por la **Comisiona Claudia Ivette Soto Pineda**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán:** Gracias, sí, adelante, perdón secretario.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias, excepto por el recurso de revisión 0799/2023/SICOM donde emitió voto en contra la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, ahora bien en lo tocante, la misma **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, en relación al recurso de revisión 0709/2023/SICOM emitió un voto consideraciones, cuyas observaciones ambas se integrarán a los expedientes respectivos a las actas correspondientes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán:** Gracias Secretario, por favor, proceda a desahogar el **DÉCIMO TERCER PUNTO** del Orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente y de acuerdo al décimo tercer punto del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./0607/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0497/2023/SICOM**,Secretaría de Finanzas, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0532/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0547**, Secretaría de Finanzas, **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0577/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0567/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0592/2023/SICOM**, del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, **se sobresee**; **R.R.A.I./0537/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, también **se sobresee**; y el **R.R.A.I./0542/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado obligado a **modificar** su respuesta.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior solicito nuevamente a las Comisionadas y Comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda:** a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez,** a exces, a excepción de los recursos **R.R.A.I./0497/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0532/2023/SICOM**, y **R.R.A.I./542/2023/SICOM**, el cual me permito leerlos.- - - - - - - - - **- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emito el siguiente voto en contra del proyecto R.R.A.I./0497/2023/SICOM, en atención de que de la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, pronunciamiento respecto a la firma en oficios en suplencia por ausencia, particularmente los signados por la Directora de Seguimiento de Inversión Pública quién firmó en ausencia del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública diversos oficios, lo que interesa para el voto en contra, los puntos con el numeral 4, 5 y 6: “4. ¿Existe omisión o quebrantamiento a normatividad alguna en el Estado que estén incumpliendo? 5. ¿Qué acciones se tomarán ante tales circunstancias y hechos? 6. ¿Si se dará vista a la contraloría de honestidad, transparencia y función pública por esos “errores”?” (Sic). El Sujeto Obligado dio respuesta por conducto de la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública en los puntos que interesan 4, 5 y 6, en el que esencialmente señaló que derivado de la búsqueda exhaustiva de la información en todos los registros físicos y digitales que integran los archivos de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, no se encontró documentación alguna que se relacione con lo solicitado por el particular, por lo que determinó declarar su inexistencia. Inconforme, con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión materia de análisis, en el que se adolece por la inexistencia de los puntos marcados con los números 4, 5 y 6. En primer momento, debe decirse que se acompaña el proyecto en lo particular, respecto al estudio normativo que la Ponencia Instructora realizó, por lo que se acreditó que la Dirección de lo Contencioso, es competente para pronunciarse respecto de los puntos 4, 5 y 6, en virtud que esa Dirección en respuesta señaló la incompetencia, sin embargo, su competencia fue plenamente acreditado en el estudio del caso. En ese sentido, la decisión del proyecto que se nos presenta, respecto a los referidos puntos 4, 5 y 6, es la siguiente: “… En relación a la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información, es procedente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro del ámbito de sus facultades, conferidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.” En ese contexto, no se acompaña el sentido del proyecto, dado que la Ponencia Instructora ordena directamente que la Dirección de lo Contencioso, se pronuncie dentro de sus facultades, respecto de la información requerida en los numerales 4, 5 y 6. Es de explorado derecho, que el procedimiento de búsqueda previsto en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen la forma en que los Sujetos Obligados deben dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, contando para ello con una Unidad de Transparencia, misma que, conforme al artículo 45 de la Ley General de Transparencia tiene bien establecidas sus funciones, entre la cuales la fracción IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; …” Así mismo, el artículo 126 de la Ley de Transparencia local, establece la obligación de la Unidad de Transparencia de turnar al área competente la solicitud de información a efecto de otorgarse lo requerido. Como se puede observar, la Unidad de Transparencia tiene la obligación de gestionar las solicitudes de acceso a la información ante las diversas áreas que conforman al Sujeto Obligado y que pudieran contar con la información solicitada, a efecto de recabarla y proporcionarla al particular. En ese sentido, la Ponencia Instructora debió ordenar a la Unidad de Transparencia que el ente recurrido realizara las gestiones internas, para turnar nuevamente la solicitud de información a la Dirección de lo Contencioso, para que ésta se pronuncie respecto de los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información, en virtud que, el responsable de la Unidad de Transparencia funge como enlace entre el Sujeto Obligado y los solicitantes, y tiene bajo su responsabilidad el tramitar internamente la solicitud de información. A mayor abundamiento, resulta pertinente traer a colación que la notificación para el cumplimiento a esta resolución dictada por el Consejo General, se va a realizar en el apartado del SICOM de la PNT, y directamente será visible en la bandeja de entrada de cumplimiento del Sujeto Obligado, y como es de conocimiento general, quién opera dicha Plataforma al interior del ente recurrido, es el Responsable de la Unidad de Transparencia. Lo anterior, dado que corresponde al Responsable de la Unidad de Transparencia el garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que puedan contar con la información, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma, para el caso presente, nuevamente a la Dirección de lo Contencioso. Y máxime que ya tuvimos un caso en particular con el cumplimiento a una resolución a un recurso de revisión contra este órgano garante y que fue complicado el realizar el cumplimiento debido a que la redacción de la decisión no explicaba de manera clara el procedimiento a seguir lo que puede ocasionar en el caso en particular una confusión y un debido cumplimiento al proyecto de Resolución. En ese sentido, la Ponencia Instructora debió ordenar al Sujeto Obligado para que a través de su Unidad de Transparencia realizará las gestiones internas, a efecto de que la solicitud de información fuera turnada nuevamente a la Dirección de lo Contencioso dado que en respuesta inicial pronunció incompetencia, sin embargo, quedó acreditado su competencia, y en tal virtud debe pronunciarse en el ámbito de su competencia, respecto a los puntos 4, 5 y 6. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución. Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia local, artículos 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante se emite el siguiente voto en contra del proyecto R.R.A.I./0532/2023/SICOM. De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, esencialmente lo que interesa, sobre el voto en contra, el numeral 3: “3. el nombramiento del C. Víctor Hugo Santana Ruiz, como jefe de departamento de gestión y difusión” (Sic). El Sujeto Obligado dio respuesta al numeral 3, por conducto de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, señalando que: “Se informa que de la búsqueda exhaustiva realizada a los archivos físicos y digitales con los que cuenta este Departamento no localizó información de referencia, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, se advierte que el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no cuenta con las atribuciones para poseer la información solicitada por el particular, en consecuencia se advierte una incompetencia,…” (Sic) Inconforme, con la respuesta del numeral 3, el particular interpuso el recurso de revisión materia de análisis, en el que manifestó lo siguiente: “3 se solicitó un nombramiento, y el sujeto obligado refiere que son facultades de la secretaria de admon, si bien, lo son en la expedición, y son obligación del servidor público y de su área de adscripción contar el origina y una copia del mismo respetivamente.” (Sic). En primer momento, es necesario presinsar, precisar, que en la respuesta el Sujeto Obligado señaló dos puntos esenciales, a saber: 1) La inexistencia de la información derivado de una búsqueda exhaustiva realizada a los archivos físicos y digitales con que cuenta ese Departamento.2) La falta de atribuciones para poseer la información solicitada por el particular, en consecuencia, se advierte una incompetencia. En ese sentido, la Ponencia Instructora determinó ordenar al Sujeto Obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos y proporcione copia del documento requerido. Lo anterior, en términos del artículo 13 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, se señaló que el Departamento de Recursos Humanos, tiene facultad de coordinar la elaboración y autorización de la documentación oficial que acredite a las y los servidores públicos, como personal de la Secretaría, para el desempeño de sus actividades y trámites derivados de sus funciones, por ende, es competente para contar en sus archivos, específicamente en el expediente laboral. En ese sentido, se comparte el argumento de la competencia del Sujeto Obligado para contar con la información, sin embargo, la Ponencia Instructora dejó de observar el pronunciamiento de la inexistencia de la información, en virtud que la Jefa de Departamento de Recursos Humanos antes de señalar la incompetencia en su respuesta, fue puntual en preciar que “… de la búsqueda exhaustiva realizada a los archivos físicos y digitales con que cuenta ese Departamento no localizó informaa6n de referente referencia…”, es decir, ya realizó la búsqueda exhaustiva que se ordenar realizar. Al respecto, debe decirse, que la inexistencia de la información señalada por parte de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, es un pronunciamiento realizado por un servidor público a través del oficio correspondiente. Documental que hace prueba plena, legitima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca. Máxime, que al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado respecto de que la información requerida del numeral 3, es inexistente, este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo manifestado por parte del Sujeto Obligado pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para ello. Lo anterior se sustenta con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI), que lleva por rubro: “El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados.” Ahora bien, el proyecto respecto a este punto 3 en cuestión, debió ordenar al área responsable (Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad de Transparencia, diera cuenta al Comité de Transparencia para que en término del artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: • Analizara el caso y tomara las medidas necesarias para localizar la información. • Ordenara, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. • O en su caso, el acuerdo que confirme la inexistencia del documento requerido en el numeral 3. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión respecto al numeral 3, del proyecto de Resolución. Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión de la presente, de la presentación del Voto en contra.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

De una segunda lectura que se dio al proyecto **R.R.A.I./0542/2023/SICOM**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia Local, artículo 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante se emite el siguiente voto particular en contra. De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, lo que interesa para el voto en contra, lo siguiente: “1.- La nómina del personal de base adscrito a la subsecretaria de planeación e inversión pública.…” (Sic). El Sujeto Obligado en respuesta proporcionó la percepción neta mensual de los trabajadores de base adscritos a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública. Inconforme, con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión. Las razones del voto en contra son: en primer momento, debe decirse que se acompaña el proyecto en lo particular, respecto al estudio normativo de la, que la Ponencia Instructora realizó, relativo a la obligación de transparencia común de la remuneración. En ese sentido, la decisión del proyecto que se nos presenta, respecto a la nómina del personal de base adscrito a la subsecretaria de planeación e inversión pública, es la de: “… modificar su respuesta, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y proporcione la información requerida en el numeral 1 de la solicitud, consistente en la nómina del personal de base adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, …” En el estudio del caso, la Ponencia instructora señaló respecto a la firma lo siguiente: “En relación, a la firma del trabajador, en el caso de que el recibo de pago lo, la contenga, en atención a que constituye un dato personal que hace identificable a una persona, ésta es susceptible de ser testada.” En ese contexto, no se acompaña el sentido del proyecto, dado que se trata de la firma de servidores públicos que recibieron recursos públicos por el ejercicio de sus funciones. En ese sentido, la firma es un dato personal confidencial, sin embargo, cuando un trabajador de la administración pública estatal firma un documento derivado de la percepción de recursos públicos (Sueldo o salario), es de naturaleza pública; en virtud, que la plasmó en cumplimiento a las obligaciones que le corresponden, así como, de aceptación de los recursos entregados. En esa ilación, la firma de servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública es información de naturaleza pública, pues documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones, tal como se advierte en el presente caso, de tal manera que con ello se garantiza que los trabajadores recibieron sus remuneraciones por su trabajo desempeñado. En ese sentido, la Ponencia Instructora no debió ordenar que se teste la firma en los recibos de pago (nómina). Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución. Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular en contra. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias comisionada continuo solicitando el voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión, presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**. Y en el caso del recurso R.R.A.I/0497/2023/SICOM es a favor con consideraciones.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Muchas gracias comisionada. Comisionado Presidente, informo que fue aprobado por unanimidad de votos, el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados, excepto por los recursos de revisión **R.R.A.I./0542/2023/SICOM, R.R.A.I./0497/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0532/2023/SICOM**, toda vez que la Comisionada eh, **Claudia Ivette Soto Pineda** realizó en contra de dichos proyectos votos particular en contra, mismos que serán integrados a los expedientes y a las actas respectivas. Ahora bien por lo que respecta al recurso de revisión **R.R.A.I./0497/2023/SICOM**, de la Secretaría de Finanza la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** manifestó un voto particular con consideraciones, mismas argumentaciones que de igual manera, serán integrados a los, eh el expediente respectivo así como a la versión al acta correspondiente.- - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario, por favor proceda a desahogar el **DÉCIMO CUARTO PUNTO** del Orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Con su venia Comisionado presidente y de acuerdo al décimo cuarto punto, del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada** **Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R.R.A.I./0443/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **ordena** al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0618/2023/SICOM**, Secretaría de Gobierno, se revoca la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0623/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se r**evoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0653/2023/SICOM**, Secretaría de Turismo, se **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida; así mismo doy cuenta con cuatro desechamientos por extemporáneos, el: **R.R.A.I./0778/2023/SICOM**, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; el **R.R.A.I./0793/2023/SICOM**, del OGAIPO, **R.R.A.I./0803/2023/SICOM**, de la Secretaría de Administración y finalmente el **R.R.A.I./0808/2023/SICOM**, del OGAIPO.- - -

Solicito a las Comisionadas y Comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor, con excepción del recurso de revisión **R.R.A.I./0443/2023/SICOM**. Con fundamento en lo previsto por los artículos 93 fracción IV, inciso d), 97 fracción I y 99 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 8 fracción III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite voto particular al tenor de los siguientes antecedentes: El Recurrente recurrió, requirió al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, lo siguiente: En relación al comunicado de prensa emitido por la Presidencia Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, referente a la sustracción de unidades de motor resguardadas en el encierro primavera, requiero la siguiente información: 1.- Archivo digital que contenga toda la información de las más de 700 (setecientas) o la totalidad de unidades de motor sustraídas del encierro primavera. 2.- Archivo digital que contenga copia de las más de 700 (setecientas) o la totalidad de las infracciones, de las unidades de motor sustraídas del encierro primavera. 3.- Copia de todos y cada uno de los de los nombramientos de los funcionarios involucrados. 4.- Copia del acuse de las renuncias de los funcionarios involucrados. 5.- Copia del acuse del oficio mediante el cual se les separo del cargo al resto de los funcionarios involucrados. 6.- Acuse de los oficios mediante los cuales el Presidente Municipal, instruye a la Síndica Primero y al Consejero Jurídico iniciarán los procedimientos necesarios. 7.- Acuse y contenido integro de la denuncia que presen, que se presentó por instrucción del Presidente Municipal la Síndica Primera. 8.- Copia de todas y cada una de las actas entrega recepción de los funcionarios que por renuncia o por haberse separado del cargo realizaron durante el transcurso del año 2023. 9.- Copia del acuse de la declaración de conclusión de cargo de los funcionarios que renunciaron y de los que fueros separados del cargo durante el transcurso del año 2023. 10.- Acuse del timbrado de la nómina ante el SAT de la toda la plantilla laboral de los trabajadores del municipio de Oaxaca de Juárez de marzo del año 2022 a la primera quincena del mes de marzo del año 2023. En la que se aprecie nombre del trabajador, sueldo que percibe y bonos.11.- Copia de los más de 700 (setecientos) o la totalidad de los expedientes de cada una de las unidades de motor que se sustrajeron del encierro primavera. 12.- Todas y cada una de las Actas de Cabildo y anexos en los que se haya tratado el tema de la sustracción de las más de 700 (setecientas) unidades de motor sustraídas del encierro primavera. 13.- Si existió anuncia por parte de los integrante, anuencia por parte de los integrantes el Ayuntamiento para la enajenación de las más de 700 (setecientas) o la totalidad de las unidades de motor, requiero el acta de cabildo en la que fue aprobado, sus anexos y se me especifique el sentido del voto de cada uno de los regidores. 14.- Requiero copia del recibo emitido por la autoridad recaudadora municipal, en la que se acredita el ingreso al erario púbico municipal por la venta de las más de 700 (setecientas) o la totalidad de las unidades de motor sustraídas del encierro primavera. 15.- Requiero saber si se ha iniciado alguna investigación por la sustracciones de las más de 700 (setecientas) o la totalidad de las unidades sustraídas del encierro primavera al titular de Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez. 16.- Requiero saber si el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, depende la supervisión de los elementos que resguardan el encierro primavera. 17.- Requiero saber si existe procedimiento iniciado en asuntos internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, en contra del Director de Movilidad dependiente de dicha Secretaría; de ser afirmativa la respuesta, requiero saber el número de expediente. 18.- Requiero copias de los avalúos de las más 700 (setecientas) o la totalidad de las unidades de motor sustraídas del encierro primavera. 19.- Requiero saber el motivo y fecha por el que fueron resguardadas en el encierro primavera, así como el adeudo a la fecha de la infracción y actualizado a la fecha de la sustracción de cada una de las más de 700 (setecientas) o en, o en su totalidad de las unidades de motor, que fueron sustraídas del encierro primavera. En respuesta, el sujeto obligado, a través de su, a través de su Órgano Interno de Control, manifestó: “…se informa que previa búsqueda realizada en los archivos que obran en esta Dirección a mi cargo, se encontró un expediente de investigación administrativa relacionada con la presunta sustracción de unidades de motor del encierro primavera, derivado de la instrucción por escrita del Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez. Sin embargo, no es procedente pro, pros, proporcionar lo solicitado por el peticionario a través a través de los puntos del 1 al 15, 18 y 19 de la solicitud de información de información pública 201173223000089, así como de los puntos 20, 21, 22 y 23 de la solicitud información pública 201173223000090. Lo anterior es así toda vez que los hechos relacionados con la presunta sustracción de unidades de motor resguardadas en el encierro primavera, a la fecha son materia de investigación, etapa procesal que forma parte del procedimiento administrativo sancionador y, que como ha quedado expuesto, le corresponde desahogar a esta, a esta Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control Municipal. En esa virtud, mientras el procedimiento administrativo sancionador no se encuentre totalmente concluido y haya causado estado, la información antes señalada debe mantenerse como reservada en términos de lo dispuesto en las fracciones IX y XI, del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de no interferir con la correcta integración de la investigación administrativa y el procedimiento o los procedimientos administrativos, mediante, mediante los cuales se pretendan fincar responsabilidad a servidores públicos que en su caso resulten presuntamente responsables…” Ante ello, la parte Recurrente sustancialmente se inconformó de la siguiente manera: “…POR LA NEGATIVA A ENTREGARME LA INFORMACION SOLICITADA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS, ASI TAMBIEN POR LA Clasificación de la información SIN FUNDAMENTAR NI MOTIVAR LA MISMA y POR LA falta de fundamentación y motivación EN LA NEGATIVA a las solicitudes de información identificadas con los números 201173223000089 y 201173223000090.” Ahora bien, al formular alegatos, el sujeto obligado remitió pruebas de daño realizadas por las diversas áreas que conocieron de la, de la solicitud de información, así como copia de Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 31 de mayo de 2021, mediante la cual confirma la reserva de la información. Sin embargo, la ponencia resolutora estableció que el sujeto obligado no acreditó cómo la información requerida en los puntos 1, 2, 11, 14, 18 y 19, podría afectar el proceso de responsabilidades administrativas, así como la carpeta de investigación. Ante esto, la, la determinación fue ordenar al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en los puntos anteriormente citados, toda vez que no vinculó como la misma se encuentra inmersa en el procedimiento de responsabilidades administrativas y en consecuencia como puede afectarlo, así mismo, que proporcione la información requerida en los puntos 8, 9 y 10, al ser información general que no se vincula únicamente con las y/o los funcionarios que pudieran estar involucrados con los hechos narrados en la solicitud, esto en versión pública, por otra parte, que modifique la refers reserva de información de los puntos 3, 4, 5, 7, 15 y 17, a efecto de determinar un periodo de reserva que conforme a los criterios establecidos en la renunción en la resolución. En esta, en esta tesitura, no se comparte el sentido de la re, de la resolución por las siguientes consideraciones: De acuerdo con lo expresado por el Recurrente en el medio de impugnación, la in, la inconformidad radicó en la clasificación de la información realizada por el sujeto obligado sin fundamentar ni motivar la misma. En virtud de ello, se observa que si bien el estudio se estableció en la clasificación realizada como reservada, se consideró que el sujeto obli, obligado no vinculó de qué manera parte de la información solicitada se encuentra inmersa en el procedimiento de responsabilidades administrativas y en consecuencia como puede afectarlo. Sin embargo, si bien en un primer momento efectivamente el sujeto obligado no realizó la debida fundamentación y motivación, esto en virtud de no haber realizado la de, la debida prueba de daño, así como la confirmación de la reserva a través de su Comité de Transparencia, tal como lo prevén los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, también lo es en vía de alegatos remitió las documentaciones correspondientes, de conformidad con la legislación de la materia, además de vincular las causales de la reserva conforme a lo previsto por el artículo 113 fracciones IX y XI, de la Ley General de Transparencia, mismas que se considera actualizan tales hipótesis, pues el sujeto obligado refirió la existencia de un procedimiento administrativo, informando además el número de expediente radicado en la, en la Dirección de Quejas, Denuncias, Investigaciones y Situación Patrimodrial, Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez. Bajo ese tenor, el interés superior protegido radica en salvaguardar aquella información relacionada con actuaciones que permiten a la autoridad contar con elementos objetivos para dictar una resolución definitiva que permita determinar la responsabilidad administrativa correspondiente. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Aislada. Novena Época. Registro: 191967. De la Fuente: Semanario Judicial de la Federación, establece: “DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA, DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrinia, doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la segunda, a la, a la, a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral pública, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados. En consecuencia, la resolución debió sobreseer el recurso de revisión, al otorgar el sujeto obligado los elementos necesarios para establecer la reserva de la información, esto es, la fundamentación y motivación a través de la prueba de daño y la confirmación a través de su Comité de Transparen, de Transparencia, siendo que la misma es procedente pues existe un procedimiento administrativo seguido ante el Órgano Interno de Control del Sujeto obligado, por lo que la información requerida evidentemente se encuentra vinculada a dicho procedimiento; en este sentido, esta ponencia no comparte el sentido de las, de la Resolución, por lo que, por lo que con base en los razonamientos anteriormente expuestos, se esmite, se emite el presente voto particular en contra. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Continuo solicitando la emisión del voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**. A excepción del proyecto R.R.A.I./0443/2023/SICOM, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley local de Transparencia, 8 fracción III, y 26 del reglamento local, se emite el siguiente voto en contra.

De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, diversa información relativa a los hechos suscitados en el encierro primavera, planteados en 19 cuestionamientos. El Sujeto Obligado dio respuesta por conducto del Órgano Interno de Control, Consejero Jurídico y la Dirección de Capital Humano, en el que esencialmente señalaron la clasificación de la información en la modalidad de reservada, de ciertos puntos de la solicitud de información. Inconforme, con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión materia de análisis, en el que manifestó sustancialmente la negativa del Sujeto Obligado a entregar la información requerida, al igual que la clasificación de la información a consideración del particular sin fundar ni motivar la misma. En el estudio del asunto, la Ponencia fijó la litis en lo que interesa, esencialmente en los siguientes términos:

“… la presente resolución analizará si la reserva de información realizada por el sujeto obligado se encuentra debidamente fundada y motivada; y en su caso, confirmar, modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado.” En primer momento, debe decirse que, dentro del estudio del caso, la Ponencia Instructora advirtió que los pronunciamientos de las áreas que reservaron la información, fue comunicado al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, en términos del párrafo tercelo, tercero del artículo 58 de la Ley de Transparencia local. Sin embargo, no se advirtió el acuerdo en la que se confirme la reserva pronunciada por dichas áreas. En ese contexto, no se acompaña el sentido del proyecto en lo general, bajo las siguientes consideraciones: La decisión del proyecto que se nos presenta es lade, es la de ordenar “… al sujeto obligado a modificar su respuesta a efectos: • Que su Comité de Transparencia, modifique la reserva de información de los puntos 3, 4, 5, 7, 15 y 17, a efectos de determinar un periodo de reserva conforme a los criterios establecidos en la presente resolución. • Se proporcione la información requerida en los puntos 8, 9 y 10, al ser información general que no se vincula únicamente con las y/o los funcionarios que pudieran estar involucrados con los hechos narrados en la solicitud. Lo anterior en versión pública conforme a lo establecido en la presente resolución. • Se proporcione la información requerida en los puntos 12 y 13, toda vez que las mismas son de naturaleza pública y corresponden a información que el sujeto obligado debería tener disponible al público sin mediar solicitud de acceso a la información. • Se proporcione la información requerida en los puntos 1, 2, 11, 14, 18 y 19 toda vez que no vinculó como la misma se encuentra inmersa en el procedimiento de responsabilidades administrativas, así como la carpeta de investigación y en consecuencia cómo puede afectarlo. En primer lugar, es oportuno señalar que la información correspondiente a los puntos 1, 2, 11, 14, 18 y 19, tienen relación directa con los argumentos y fundamentos de la reserva de información de los puntos 3, 4, 5, 7, 15 y 17. En ese sentido, la investigación de los hechos suscitados en el encierro primavera, tiene que ver justamente con la información que se encuentran comprendidas en los numerales que el estudio determinó ordenar su entrega. Por citar, alguno solamente, en el punto 1, comprende la información de todas las unidades que fueron sustraídas, evidentemente hacer público la información particular de los vehículos objetivamente es información que sirve de sustento a la investigación dado que los vehículos son los elementos principales de la acción investigadora. En el mismo sentido, entregar la información correspondiente al punto 11 relativo a la totalidad de los expedientes de cada uno de los vehículos que fueron sustraídos en el referido encierro, es dar a conocer información que se encuentra dentro de una carpeta de investigación. Al respecto, si bien se comparte que el Sujeto Obligado no tiene a cargo la investigación de los hechos, dado que se acredito la existencia de una carpeta de investigación, lo cierto es, que el ente recurrido cuenta con la información dado que fue quién hizo accionar la maquinaria ministerial sobre los hechos suscitados, y lo tuvo que realizar a través de los documentales de los vehículos que fueron sustraídos. En virtud de lo anterior, se debió ordenar al Sujeto Obligado que respecto a los puntos que se ordena la entrega de la información, la reserva de la información pronunciada por las unidades administrativas, que el comité de transparencia determinara confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información, con las observaciones que la ponencia realizó respecto al periodo del plazo de reserva. Así entonces, a criterio lógico jurídico de quien emite el presente voto en contra, debió la decisión encaminarse a ordenar al ente recurrido respecto a los puntos 1, 2, 11, 14, 18 y 19, para que a través de su Comité de Transparencia conociera de la determinación de clasificación de la información en su modalidad de reservada que fue pronunciada por el Órgano Interno de Control, Consejero Jurídico y la Dirección de Capital Humano, dado que el Órgano Colegiado de Transparencia es la autoridad competente en tema de clasificación de la información. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución. Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto en contra. Ahora bien, en relación con el acuerdo de desechamiento del recurso de revisión R.R.A.I./0808/2023/SICOM interpuesto en contra de este Órgano Garante y revisando el histórico de la Plataforma Nacional de Transparencia en cuanto a la solicitud que dio origen a dicho recurso me percaté que la misma no fue atendida conforme al procedimiento establecido tanto en la Ley General de Transparencia como enl en la Ley Local en la materia por parte de la Unidad de Transparencia ya que la solicitud estaba dirigida a todas la Comisionadas y Comisionados, así como al Contralor General y en las respuestas solamente una ponencia y una dirección dieron contestación, además que la dirección que dio contestación puso a disposición la información requerida sin la debida fundamentación y motivación. Por lo que debemos ser congruentes al momento de atender las solicitudes de información, independientemente que tengan o no una justa razón de ser pues en diversas resoluciones a los recursos de revisión que se han aprobado en este pleno se ha ordenado a las, que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados realicen una nueva búsqueda exhaustiva de los solicitado y turnen las solicitudes de información a todas las Unidades Administrativas al interior del mismo a efecto de generar certeza en los particulares de que se agotaron todos los mecanismos necesarios para garantizar que la búsqueda de la información de su interés fue exhaustiva, lo que cobra mayor relevancia si consideramos que el propio solicitante requiere desde un inicio que su solicitud de información se turne a una o varias áreas en específico como ocurre en el presente caso y que anteriormente ya había acontecido en este Órgano Garante con diversas solicitudes de información que también se dirigían a todas la Comisionadas y Comisionados, y en tal virtud no sean turnadas para su atención correspondiente. Bajo tales consideraciones, si bien el desechamiento del recurso de revisión mencionado no se someta a la votación de este Consejo General pues corresponde a una facultad de la Ponencia Instructora, el objetivo de este posicionamiento es que como Comisionadas y Comisionados que integramos este Órgano Garante no permitamos que en la casa de la transparencia se realicen prácticas que transgreden al Derecho de Acceso a la Información de la Ciudadanía Oaxaqueña. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** se sirve a emitir su voto por favor: Gracias, a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes.**- - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Mari María Tanivet Ramos Reyes.-** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta esta ponencia. Y respecto del recurso de revisión identificado con el número 0443/2023/SICOM este, que se interpuso en contra del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y por las manifestaciones, eh, realizadas por mis compa, mi compañera y compañero Comisionados que emitieron voto particular me parece importante señalar que ante una reserva de información, primero, el sujeto obligado tiene la carga de la prueba y la obligación de acreditar la reserva cumpliendo con los criterios y principios para la clasificación de la información establecidos en la Ley Local, la Ley General de Transparencia y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los cuales el Sujeto Obligado no acreditó los siguientes, esto a pesar de que la ponencia a mi cargo, re, eh, realizó un requerimiento de información adicional para allegarse de estos elementos: Una es la prueba de daño no puede ser de carácter general, debe ser por medio de un análisis de caso por caso. En este caso "no se realizó la motivación de la reserva para cada uno de los documentos solicitados". Específicamente no se encontraron argumentos de cómo la difusión de los documentos solicitados en los puntos 1, 2, 11, 14, 18 y 19, podían afectar el procedimiento de responsabilidades administrativas o la persecución de delitos. 2. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. 3. Para el plazo de clasificación de información reservada, se debe motivar de, de, de forma que se refieran las circunstancias que justifican el establecimiento de determinada temporalidad, es decir por qué estoy reservando por ese periodo. Y 4. No se puede clasificar información antes de que se genere o cuando no obre en los archivos del área. Por lo que al no cre, acreditar estos elementos el proyecto que se somete a consideración de este Consejo General concluye que el Sujeto Obligado no fundó y motivó la reserva de información y en aplicación del principio de máxima publicidad debe proporcionar parte de la información solicitada. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias Comisionada. Comisionado Presidente, informo por unanimidad, que por unanimidad de votos fue aprobado el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión hace, antes mencionados, excepto por el recurso de revisión **R.R.A.I./0443/2023/SICOM**, del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en virtud de que tanto el Comisionado, en ese orden, el **Comisionado José Luis Echeverría Morales** y la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** emitieron en forma conjunta un voto en contra de dicho recurso, por lo tanto, los argumentaciones vertidas serán integradas a los expedientes así como a las versiones.- - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Secretario un momento nada más. Le concedo el uso de la voz a la Comisionada Tanivet.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: Gracias Comisionado Presidente, solo para, este, señalar, porque me parece importante el pronunciamiento que hizo la Comisionada Claudia, solo aclarar que en el desechamiento señalado, no se entró al fondo, toda vez que el mismo se interpuso fuera del plazo de ley ¿no? sinen sin embargo, sí es importante lo que ella señala. Eh, era para hacer esta, esta aclaración respecto del señalamiento que ella hizo por un desechamiento ¿no?. Aclarar que no se entro al estudio a fondo porque se interpuso fuera de los tiempos establecidos por la ley.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Comisionada Claudia adelante.- - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: Sí como lo manifesté no, no es motivo de, de la apreciación que hice ver si estaba correcta o incorrectamente, simplemente que en el momento de que conforme a reglamento se nos circula, llamó mi atención que en la parte donde se, se muestra las fechas para demostrar que estaba fuera de tiempo, ahí es donde me percaté que la solicitud de información no fue atendida. Es, es cuanto.- - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Solo para precisar, este, la solicitud sí fue atendida, este, Comisionada Claudia, únicamente que este, pues justamente fue, este, el termino de dicha solicitud, por lo cual fue desechada por parte de la ponencia de la Comisionada Tanivet.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: No, no haber lo que pasa es que allí decía a quienes tenía si, que ser dirigida y como esa solicitud pues no fue dirigida al menos a mí, por eso es de que, eh obviamente esos datos están dentro de la Plataforma Nacional, al descargar la solicitud y ver quién atendió es donde me percaté que solo fue atendidas por dos unidades. El, el tema del desechamiento, ese no tiene punto de discusión aquí, porque fue dentro de los procedimientos, sino que la solicitud esta dirigida específicamente a cinco, seis áreas y solamente dos áreas atendieron la, la solicitud es por eso.- - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Comisionada, este, continuamos por favor secretario.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Muchas gracias, eh, quedé en que serán integradas eh, dichas argumentaciones a los expedientes así como a las actas correspondientes. De igual manera se procederá con los comentarios vertidos por parte de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** en relación al recurso de revisión R.R.A.I/443/2023/SICOM del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, así como el desechamiento extemporaneidad del recurso de relación, de rev, de revisión R.R.A.I/0808/2023/SICOM del OGAIPO. Es cuanto Comisionado Presidente.- - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario. Por favor continuamos con el desahogo del **DÉCIMO QUINTO PUNTO** del orden del día que corresponde a asuntos generales, razón por la cual, le concedo el uso de la voz a las Comisionadas y Comisionados que, que requieran, hacer uso de ella por favor. Manifiesta la intención la Comisionada Claudia Soto, este, Secretario.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: sí adelante por favor Comisionada Claudia Ivette.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: Bueno, gracias Comisionado Presidente, Comisionadas y Comisionados que integramos el Consejo General de este Órgano Garante, saludo al público que nos acompaña a través de la transmisión de nuestras redes sociales y como único punto a tratar por parte de su servidora me gustaría mencionar que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de este Consejo General celebrada el pasado viernes ocho de septiembre del año en curso, se aprobaron diversos acuerdos así como proyectos de resolución a recursos de revisión, sin embargo, el día sábado nueve de septiembre a través de una red social, una persona dio a conocer parte de la resolución de una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante una imagen digital, que mostraba una parte de dicha resolución, es decir, no el acuerdo que fue aprobado en sesión y que es el único documento que debe ser publicado conforme al resolutivo IV de dicho acuerdo, no así la resolución de la denuncia que en ningún considerando se establece que debe ser pública ya que solo tiene interés el sujeto obligado y la persona denunciante, por lo que de manera respetuosa solicito a las Comisionadas y Comisionados que conformamos este Órgano Garante exhortemos al personal que tiene acceso a dicha información y a su vez que todos nosotros nos conduzcamos con el debido profesionalismo que debe imperar a fin de no proporcionar información que forme parte de un procedimiento administrativo en trámite, máxime que a la fecha de dicha resolución a una, aun no ha causado ejecutoria y por, lo cual no tiene carácter de pública, además debemos recordar que este Consejo General tuvo a bien aprobar el Código de Ética del Órgano Garante cuyo objetivo es garantizar que el desempeño de las responsabilidades y funciones del personal del OGAIPO, se desarrolle en forma ética y con apego a los principios que rigen el desempeño de la función pública, por lo que de igual forma los invito a que observemos lo dispuesto en dicho código y se asegure la integridad y el comportamiento ético de quienes desempeñamos algún empleo, cargo, comisión de este Órgano autónomo, máxime que al ser una información que esta publicada, puede corroborarse lo que aquí he manifestado y que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas constituye una falta y ya serían las autoridades que determinen el tipo de falta. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Gracias Comisionada. Comisionado Presidente, Comisionada Tanivet, por favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Comisionada Tanivet por favor.- - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: sí, este, no sé específicamente, solamente estoy escuchando lo que esta comisionan, comentando la comisionada Claudia, me parece que, que es un tema que tiene que ir al Órgano Interno de Control, entonces yo convidaría a ella que tiene la información que haga lo correspondiente por un lado, pero por el otro no estoy segura que sea información reservada a menos ¿no? clasificada, a menos que se haya hecho publico el nombre del nombre del particular que interpuso la denuncia eso sí me preocuparía pero como desconozco el caso, ¿no? nada más señalar que, que me parece que los medios o los canales están ahí y solo verificar si hubo, ósea no me parece que sea de entrada información clasificada como reservada, me preocupa más la confidencialidad, señalar eso y pues bueno, convidar a que se presente la, la ante la instancia correspondiente pues ella que tiene, la información, la queja correspondiente.- - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: En igual sentido Comisionada Claudia con, con mucho respeto, yo le invitaría a, a realizar el procedimiento ante la eh, la Contraloría de, de este Órgano, porque justo como lo ha mencionado pues, eh, constituye una falta ¿no? sobre todo una falta de ética y profesionalismo, por lo que yo de manera muy amable y respetuosa le invitaría a interponer ese procedimiento, muchísimas gracias.- - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente solicita el uso de la voz la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, por favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Comisionada.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** sí este, gracias Comisionado Presidente, gracias Secretario, yo igual soy de la misma opinión que el Comisionado Presidente y la Comisionada, este, María Tanivet , este, ya que la Comisionada Claudia está haciendo del conociendo este, de este, de este pleno y de toda la ciudadanía que está viendo en línea en forma virtual esta sesión, y más que ella tiene todos los elementos pues sí, yo igual la, la invitaría a que presentara su denuncia por los canales correspondientes ¿no? que se inicie una investigación ¿no? ósea, ahí si este, yo coincido, es cuanto.- - - - - -

 no hubo manifestación alguna de parte de las Comisionadas y Comisionados que Integran el pleno de este consejo por lo tanto puede usted proceder Comisionado Presidente.- - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Gracias comisionada, Comisionado Presidente solicita el uso de la voz el Comisionado Echeverría.- - - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Adelante por favor comisionado.- - - - **Comisionado José Luis Echeverría Morales**: Gracias, aprovechando este punto, yo creo que es importante que como Consejo General, también nos avoquemos a la integración del Comité del Código de Ética, porque tenemos el código pero no tenemos el Comité, entonces yo creo que sería prudente que pues a la brevedad posible el, el contralor pudiera hacer la presentación y poder tener el, la integración del de quiénes integran ese, es comité, porque de nada nos sirve tener el Código de Ética si no tenemos el Comité. Esa sería mi intervención gracias.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Así es, atendiendo al, el comentario del Comisionado José Luis Echeverría Morales, justamente es facultad del Contralor el, el pues, poner a, a, a consideración del pleno el acuerdo por el que pues ya se considere y se constituya este Comité de ética que justamente, pues ya es necesario, dadas las situaciones que pudieran darse en, en función de aquí en el Órgano Garante por las y los funcionarios, si considero, este, importante que ya se presente dicho Comité ante este Consejo. Continuamos Secretario.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: muchas gracias Comisionado Presidente y nada más me restaría solicitar de la manera como usted lo hizo de manera amable y respetuosa a todas y todos Comisionados que se manifestaron en este último punto del orden del día para que sí así lo desean eh, eh, remitan sus manifestaciones tanto a la Secretaría Técnica como a esta Secretaría General de Acuerdos para que sean parte de los expedientes y de eh, de las, más bien de las actas correspondientes. Es cuanto, por mi parte Comisionado Presidente. Puede usted proceder a la clausura cuando usted lo decida.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias, si ya no existen manifestaciones de mis compañeras y compañero Comisionado, eh, procedo para desahogar el **DÉCIMO SEXTO punto** y último del Orden del día, relativo a la clausura de la sesión y en virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos acordados para esta sesión; siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos del veintidós de septiembre del 2023, se declara clausurada la DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2023, de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión. Muchísimas gracias y que tengan una buena tarde. Saludos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: muy buenas tarde a todas y todos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: buenas tardes, bonito fin de semana a todas y todos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: gracias, buena tarde.- - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** gracias bonita tarde a todas y todos.-

CBR/jcse…